

Asociación Nacional De Empresarios De Colombia ANDI	Requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo según el Capítulo 6 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019	Noviembre 10 de 2020
Lectura: ✓ Artículo 2.2.4.6.29: Auditoría de cumplimiento del SGSST ✓ Artículo 2.2.4.6.30. Alcance de la auditoría al SG-SST.		

Artículo 2.2.4.6.29. Auditoría de cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. SG-SST. El empleador debe realizar una auditoría anual, la cual será planificada con la participación del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo. Si la auditoría se realiza con personal interno de la entidad, debe ser independiente a la actividad, área o proceso objeto de verificación.

PARÁGRAFO. El programa de auditoría debe comprender entre otros, la definición de la idoneidad de la persona que sea auditora, el alcance de la auditoría, la periodicidad, la metodología y la presentación de informes, y debe tomarse en consideración resultados de auditorías previas. La selección del personal auditor no implicará necesariamente aumento en la planta de cargos existente. Los auditores no deben auditar su propio trabajo.

Los resultados de la auditoría deben ser comunicados a los responsables de adelantar las medidas preventivas, correctivas o de mejora en la empresa.

(Decreto 1443 de 2014, art. 29)

Artículo 2.2.4.6.30. Alcance de la auditoría de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). El proceso de auditoría de que trata el presente capítulo, deberá abarcar entre otros lo siguiente:

1. El cumplimiento de la política de seguridad y salud en el trabajo;
2. El resultado de los indicadores de estructura, proceso y resultado;
3. La participación de los trabajadores;
4. El desarrollo de la responsabilidad y la obligación de rendir cuentas;
5. El mecanismo de comunicación de los contenidos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), a los trabajadores;
6. La planificación, desarrollo y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST);
7. La gestión del cambio;
8. La consideración de la seguridad y salud en el trabajo en las nuevas adquisiciones;
9. El alcance y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) frente a los proveedores y contratistas;
10. La supervisión y medición de los resultados;

11. El proceso de investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, y su efecto sobre el mejoramiento de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa;

12. El desarrollo del proceso de auditoría; y

13. La evaluación por parte de la alta dirección.

Taller			
1. Se listan los siguientes hallazgos, establezca si lo evidenciado constituye una Conformidad, No Conformidad u Observación al SGSST			
Situación evidenciada	Conformidad	No Conformidad	Observación
Se cuenta con Política de SGSST, en los archivos está firmada y actualizada al 2018.			
La empresa realiza montajes de luces en los techos de los salones, sin embargo en la matriz de identificación de requisitos legales no se identifica la Res. 1409 de 2012			
Aunque los trabajadores evidencian que se hace la separación de residuos en reciclables y no reciclables, no se identifican registros de capacitación en residuos solidos			
Se cuenta con el programa de inspecciones mensuales de extintores pero no se realizan por la persona definida, la inspección la hace otro brigadista			
No se evidencia listado control de visitantes			
En los reportes de investigación de accidentes no se identifica la participación de un representante del COPASST			
La empresa tiene la custodia de las Historias Clínicas de los Trabajadores			
Solo se tiene programada 1 auditoria anual al SGSST			

Pistas:

Resolución 1409 de 2012 tiene por objeto establecer el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas y aplica a todos los empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas de los sectores formales e informales de la economía, que desarrollen trabajo en alturas con peligro de caídas.

Se entenderá su obligatoriedad en todo trabajo en el que exista el riesgo de caer a 1,50 m o más sobre un nivel inferior.

Resolución 1401 de 2007 Artículo 7°. Equipo investigador. El aportante debe conformar un equipo para la investigación de todos los incidentes y accidentes de trabajo, integrado como mínimo por el

jefe inmediato o supervisor del trabajador accidentado o del área donde ocurrió el incidente, un representante del Comité Paritario de Salud Ocupacional o el Vigía Ocupacional y el encargado del desarrollo del programa de salud ocupacional. Cuando el aportante no tenga la estructura anterior, deberá conformar un equipo investigador integrado por trabajadores capacitados para tal fin.

Resolución 2346 de 2007 Artículo 16: Reserva de la historia clínica ocupacional. La historia clínica ocupacional y, en general, los documentos, exámenes o valoraciones clínicas o paraclínicas que allí reposen son estrictamente confidenciales y hacen parte de la reserva profesional; por lo tanto, no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo los siguientes casos:

1. Por orden de autoridad judicial.
2. Mediante autorización escrita del trabajador interesado, cuando este la requiera con fines estrictamente médicos.
3. Por solicitud del médico o prestador de servicios en salud ocupacional, durante la realización de cualquier tipo de evaluación médica, previo consentimiento del trabajador, para seguimiento y análisis de la historia clínica ocupacional.
4. Por la entidad o persona competente para determinar el origen o calificar la pérdida de la capacidad laboral, previo consentimiento del trabajador.

Parágrafo. En ningún caso, el empleador podrá tener acceso a la historia clínica ocupacional.

2. Realice la lectura del Procedimiento De Auditorias, identifique la diferencia entre Criterio y Hallazgo, complete la tabla con la información que requiere revisar para cada caso: a. Escriba el componente a auditar b. Que información puede solicitar para auditar el componente, se adjunta el Decreto 1072 de 2015

Criterio Decreto 1072 de 2015	Componente	Información de entrada para la definición de hallazgos
2.2.4.6.5.		
2.2.4.6.6.		
2.2.4.6.7.		
2.2.4.6.8		
2.2.4.6.10.		
2.2.4.6.11	Programa de Capacitación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Registro de Asistencia a inducción y reinducción ✓ Acta de Revisión del COPASST ✓ Licencia del Instructor ✓ Registros de Asistencia a las Capacitaciones

3. Redacte 1 no conformidad frente a 1 requerimiento del decreto 1072 de 2015, mencione la evidencia y la situación que encontró.

Ejemplo:

Una vez revisada el acta de conformación del COPASST con fecha 16 de Noviembre de 2017, en el cual se establecen los representantes de los trabajadores (3 principales y 3 suplentes) elegidos mediante votación. Se identifica uno de los principales ya no se encuentra laborando en la Entidad y la vacante aún no ha sido suplida. Incumpliendo lo establecido en el **Artículo 2.2.4.6.8. Del Decreto 1072 Numeral 9 Obligaciones de los empleadores.**